

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 186-08

QUE OTORGA PODERES DE FIRMA PARA LA APROBACIÓN DE DESEMBOLSOS, PAGOS Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL INDOTEL.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), reunido previa convocatoria, ha dictado la presente **RESOLUCIÓN**:

Antecedentes:

1. El día 20 de agosto de 2008, mediante Decreto No. 331-08, el doctor **José Rafael Vargas**, fue confirmado por el Poder Ejecutivo como Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, con rango de Secretario de Estado. Previamente, mediante Decreto No. 293-08, dictado el día 16 de agosto de 2008, el ingeniero **Juan Temístocles Montás** fue confirmado como Secretario de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo del **INDOTEL**;
2. El 21 de octubre de 2008, se emitió el Decreto No. 657-08, mediante el cual el Poder Ejecutivo designó a los señores **Leonel Melo Guerrero**, **Juan Antonio Delgado** y **David Pérez Taveras**, como Miembros del Consejo Directivo del **INDOTEL**, quedando de esta forma completada la nómina requerida para la conformación del Consejo Directivo del órgano regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana;
3. El 27 de octubre de 2008, en cumplimiento a la disposición contenida en el literal "c" del artículo 84 de la Ley General de telecomunicaciones, No. 153-98, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó, mediante la Resolución No. 185-08, a la doctora **Joelle Exarhakos Casasnovas**, Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, en sustitución del licenciado José Alfredo Rizek, quien ostentaba la citada posición y cuya renuncia fue conocida y acogida por el pleno del Consejo Directivo del **INDOTEL**, según consta en el acta de la sesión celebrada el 28 de julio de 2008, haciéndose efectiva la indicada renuncia a partir del 29 de agosto del 2008;
4. El 30 de septiembre de 2004, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la Resolución No. 159-04, la cual, en el ordinal "Segundo" de su parte dispositiva decidió la creación de una estructura compuesta por dos grupos de funcionarios del órgano regulador, quienes a tenor de la citada resolución quedaron facultados para aperturar o cerrar cuentas bancarias, girar cheques, endosar y realizar retiros de las cuentas registradas a nombre del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, y, de manera particular, sobre la cuenta identificada con el número **240-005122-9**, que mantiene con el **Banco de Reservas de las República Dominicana**, dentro de los cuales figura el antiguo Director Ejecutivo del **INDOTEL**, señor. José Alfredo Rizek.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDOTEL, LUEGO DE HABER ESTUDIADO Y
DELIBERADO SOBRE EL CASO,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de los artículos 80 y 81 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**;

CONSIDERANDO: Que el artículo 87 de la Ley No. 153-98 establece que el **INDOTEL** tendrá un **Director Ejecutivo**, señalando entre sus funciones los literales “a”, “b” y “e”, ejercer la representación legal del órgano regulador, la administración interna del mismo en cumplimiento de los mandatos del Consejo Directivo y las demás funciones que le sean encomendadas por dicho Consejo;

CONSIDERANDO: Que el artículo 76.1 de la Ley No. 153-98 dispone la creación del **INDOTEL** con carácter de entidad descentralizada del Estado, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que a tenor de todo cuanto ha sido precedentemente expuesto, resulta necesario que este Consejo realice cambios en las firmas autorizadas para girar cheques, endosos y retiros bancarios que, actualmente, se encuentran registradas en las diferentes instituciones bancarias en las que el **INDOTEL** mantiene cuentas bancarias e instrumentos financieros;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones antes citadas;

VISTA: El acta de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, el 28 de julio de 2008;

VISTOS: Los Decretos números 861-04 del 16 de agosto de 2004; 331-08 del 20 de agosto de 2008; 293-08 del 16 de agosto de 2008; y, 657-08 del 21 de octubre de 2008, respectivamente, en sus disposiciones citadas;

VISTAS: Las Resoluciones Nos. 159-04 y 185-08 dictados por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, los días 30 de septiembre de 2004 y 27 de octubre de 2008, respectivamente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la cancelación de la firma del Licenciado **José Alfredo Rizek**, como persona autorizada para girar cheques y hacer retiros contra las cuentas bancarias mantenidas por el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** en las distintas instituciones bancarias que

operan en el país, y, en su lugar, **AUTORIZAR** el registro de la firma de la doctora **Joelle Exarhakos Casasnovas**, en su condición de nueva **Directora Ejecutiva** del **INDOTEL**.

SEGUNDO: OTORGAR poder, tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, a favor de los funcionarios del **INDOTEL** que se indican a continuación para que, actuando en nombre y representación de esta institución, puedan válidamente, y de la forma en que se describe más abajo, aperturar o cerrar cuentas, girar cheques, endosos y retiros contra las cuentas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, principalmente sobre aquella identificada con el número **240-005122-9**, aperturada en el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, así como contra cualquier otra cuenta o instrumento bancario o financiero del **INDOTEL**. A los fines dispuestos en el presente Ordinal, se establecen dos (2) grupos de firmas:

GRUPO A:

Dr. José Rafael Vargas, Secretario de Estado - Presidente del Consejo Directivo.

Ing. Juan Temístocles Montás, - Miembro ex officio del Consejo Directivo, y
Dra. Joelle Exarhakos Casasnovas,- Directora Ejecutiva

GRUPO B:

Lic. Juan Daniel Balcácer, - Gerente de Servicios Corporativos

PÁRRAFO I: Los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** cuyos monto **NO EXCEDA** los **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00)**, deberán ser firmados por un miembro del **Grupo A** y un miembro del **Grupo B**, dando prioridad, a estos fines, a las firmas del funcionario que ejerza las funciones de Director Ejecutivo y al Gerente de Servicios Corporativos; o, por dos miembros del, dando prioridad entre estos las firmas del Presidente del Consejo Directivo y del Director Ejecutivo del **INDOTEL**.

PARRAFO 2: Los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** por montos **SUPERIORES** a **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00)**, deberán ser firmados por dos miembros del **Grupo A**, dando prioridad a las firmas del Presidente del Consejo Directivo y del Director Ejecutivo del **INDOTEL**.

TERCERO: DECLARAR que los funcionarios indicados en la presente resolución son los únicos facultados para el manejo de las cuentas bancarias y demás instrumentos bancarios y financieros del **INDOTEL**, y que, en tal virtud, la presente resolución deja sin efecto y sustituye, en todas sus partes, cualquier otra resolución anterior que le sea contraria.

/...continuación y firmas al dorso.../

CUARTO: ENCOMENDAR a la Directora Ejecutiva el cabal cumplimiento de esta Resolución, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras
Subsecretario de Estado
En representación del
Secretario de Estado de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo